



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020- 00655-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho (numeral 34 cuaderno digital)

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8440960f1ce73d12cebaec0fb9acbff41fb840858bac84b3a8dc9b67ac755c30

Documento generado en 24/05/2021 12:47:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020- 00710-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho (numeral 19 cuaderno digital).

Se ordena correr traslado de la liquidación del crédito allegada en el numeral 22 del expediente digital, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67a523a0b4918bea5d1c62e6184fe12d537dccd34a16e8cba428c0c0903279c7

Documento generado en 24/05/2021 12:47:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020-00739 00

Obra en autos las documentales 21 y 22 del expediente digital allegadas por el apoderado del extremo actor, por medio de los cuales pretende demostrar las diligencias de notificación a la pasiva del proveído de 15 de febrero de 2021, que reprogramo la práctica de la prueba extraprocésal de interrogatorio de parte, obteniendo resultados positivos.

No obstante, las comunicaciones aportadas no serán tenidas en cuenta debido a que no se observa el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3°, toda vez que se remite únicamente el auto previamente enunciado sin el acompañamiento del citatorio diligenciado en debida forma. En ese orden de ideas, la parte actora deberá realizar nuevamente las diligencias de notificación de conformidad con lo normado en los artículos 183, 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff7eb91f100b804c8dda1f1a3cbd63afa0b47ed62cd92818e22bfe3adc8a7df**
Documento generado en 24/05/2021 12:47:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020- 0077100

Agréguese a los autos la documental aportada por la apoderada de la accionante, en donde consta las diligencias del trámite de inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 50S-40352789.

Por otra parte, de cara a la solicitud presentada por la parte accionante y en vista de que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, se autoriza emplazar al demandado **COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS ANTONIO JOSÉ DE SUCRE LITDA.**

Ahora bien, como la solicitud de emplazamiento se pregonó en vigencia del Decreto 806 de 2020, conforme lo dispone el artículo 10, en concordancia con el artículo 108 del C. G. del P. y el Acuerdo PSAA14-10118 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 5°, se ordena por Secretaría la inclusión de la demandada **COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS ANTONIO JOSÉ DE SUCRE LITDA.** en el Registro Nacional del Personas Emplazadas. Surtido el mismo, ingrese el proceso al Despacho para imprimir el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**976103cf5b341245d03964f80a46891d92b5d086d2c2a7c036f72f
abb5327a72**

Documento generado en 24/05/2021 12:47:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RAD. No. 2020-00839

Se ordena agregar al expediente la comunicación de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, en la que divulga la Resolución 03421 de 20 de abril de 2021, la cual dispone ordenar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral en dicha oficina. Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0784c9d62db9ab732dbd7969ac509ba5fab90bd44f0e41c1872923
8d6d8c5e88**

Documento generado en 24/05/2021 12:47:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00871-00

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días, se sirva adelantar las diligencias relacionadas con la notificación efectiva del mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 *ejusdem*, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

599a0983cffd885f5a7cafcdbc3ae16a8a6baa2c3e8e6d75c1d103ea3f32996e

Documento generado en 24/05/2021 12:47:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020- 00872-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho (numeral 15 cuaderno digital)

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a910c8ac24a0ce27aea2d010bc58d6ad8432f3ac6de149ef91908f91a7251f18

Documento generado en 24/05/2021 12:47:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020- 01027-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho (numeral 20 cuaderno digital).

Se ordena correr traslado de la liquidación del crédito allegada en el numeral 19 del expediente digital, lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aec7e5774a7544b8925452d6c05e1d233d42a3405a1c76b304bbe0a6d041870

Documento generado en 24/05/2021 12:47:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020 – 01055 00

Teniendo en cuenta la solicitud que realiza la apoderada de la parte actora, según correo electrónico allegado en fecha 4 de mayo de 2021¹, y cumplidos los presupuestos señalados en el Art. 92 del C.G. del P., se autoriza el retiro de la demanda, en consecuencia, se dispone:

- 1.** Autorizar el retiro de la demanda.
- 2.** Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.
- 3.** Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LOPÉZ GUZMAN
JUEZ**

Lagc

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

¹ Anexos 14, 15 y 16 digitales, Cuaderno 01 Principal.

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ede4c6e226c14ff8b2601ce6a972f69f1608f57882c26c56f5d18152f44a486b

Documento generado en 24/05/2021 12:47:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 2021-00045

Obre en autos la documental que antecede a numerales 15 y 16 del expediente digital. Por lo anterior, se autoriza al solicitante a fin de que notifique al demandado en la dirección mencionada.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9ecded25defcbe89e699d2bb85742278961a8a42fc7b4f497e1b146456181e**
Documento generado en 24/05/2021 12:47:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2021 – 00138-00

En atención a los términos del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, remitido por correo electrónico, obrante en el expediente digital, este **JUZGADO:**

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA** por **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas **ZZV986**. Oficiase a la autoridad de Policía Nacional (SIJIN SECCION AUTOMOTORES).

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba40161148a71c4bbeb574bd5cc1c0a8fdb56ff574fe95c1a5a0719
b50ced15b**

Documento generado en 24/05/2021 12:47:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2021- 00193-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho (numeral 16 cuaderno digital).

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5825d6fa468f87d9fd2d1017de2b838a23c8d291b50d61f3aae325fdd754b716

Documento generado en 24/05/2021 12:47:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2021 – 00219-00

Conforme lo consagran los artículos 322 y 323 del C. G. del P., se concede el recurso de apelación impetrado por el apoderado del actor, en contra del auto de fecha 27 de abril de 2021. Recurso que se concede en el efecto **suspensivo**. En consecuencia, proceda secretaria a remitir el expediente digital al superior funcional (Juzgado Civil del Circuito de Bogotá D.C.-Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f262e6f1af3018ec05d66e4612df0ea836056868ed94db18543ea5c815a0518

Documento generado en 24/05/2021 12:47:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No. 2021-297

Teniendo en cuenta que se cometió un error involuntario en el auto que libró mandamiento de pago, el Despacho haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede a corregir el proveído adiado 4 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que el nombre de la demandante es JEANETH URREGO GARZÓN.

En todo lo demás permanecerá incólume la providencia.

Notifíquese la presente providencia junto con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

Algg

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1db368d83a7203c9bd154c21ac1df3c7fbedb802df9ea06794dccb9654de21a

Documento generado en 24/05/2021 12:47:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2021 – 00342-00

En atención al escrito que precede, y al tenor a lo normado en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige los numeral 1° del mandamiento de pago calendado 4 de mayo de 2021¹, en lo siguiente:

Pagaré 33014186972:

1. Librar mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre el capital insoluto \$39.693.297.77, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación (12 de diciembre de 2020) y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

En lo demás permanece incólume el auto. Notifíquese esta decisión junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE, (2)

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

Lagc

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

¹ Anexo 09 digital, cuaderno principal.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e0b0f103b0ab85598bf0aae9bae592ecb5230238f678e173007bf4712aeb14f

Documento generado en 24/05/2021 12:47:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2021 – 00342-00

Conforme lo solicitado por la apoderada judicial del actor¹, se ordena a secretaría agendar cita para que el autorizado de la apoderada allegue el original del título valor que aquí se ejecuta.

CUMPLASE, (2)

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee4bab6defc73f82d970668148e6c7488fd5b77659a1d1a5dd15abd0e6ab72cb

Documento generado en 24/05/2021 12:47:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Anexo 11 digital, Cuaderno 01



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
No. 2027 – 00835

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA** reúne las exigencias del Art. 82, 84 e inciso 4 del artículo 306 del C. G. del P., y el documento aportado como base recaudo (acuerdo conciliatorio) presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G. del P., este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** a favor de **HENRY BENAVIDES JAMAICA** contra **LUIS ALFONSO GACHA BAQUERO y YEIMI CABEZAS RODRIGUEZ** por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré No. 009005400766.

1.\$ 17.600.000 M/cte, correspondiente al capital de 22 cuotas mensuales causadas desde el mes de diciembre de 2018 hasta el mes de septiembre de 2020 a razón de \$800.000 cada una de las cuotas en mora aquí cobradas, contenidas en la conciliación de fecha 31 de enero de 2018 celebrada ante el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá D.C., más los intereses legales a la tasa del 6% anual sobre el valor de cada una de las cuotas ejecutadas, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de pago de cada uno de los capitales de cada una de las cuotas cobradas y hasta su pago total.

2. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notificar de esta providencia a la parte demandada, en la forma que establece el inciso 2 del artículo 306 en consonancia con los artículos 290, 291, 292 y 293 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, señalándole a la pasiva que dispone de cinco (5) para que pague la obligación, o en su defecto de diez (10) para que proponga excepciones de mérito (numeral 2 del artículo 442 ibidem), términos que corren en forma conjunta.

Remítase la respectiva providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado, junto con los anexos que deban entregarse para el traslado. De igual forma, indíquesele a la pasiva que una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje, se entenderá realizada la misma y los términos empezarán a correr al día siguiente de la notificación.

Con el fin de evitar futuras nulidades, la parte actora deberá implementar los sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, preferiblemente a través de una compañía de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías

de la Información y las Comunicaciones.

TERCERO: Téngase en cuenta que el abogado **RICARDO RIVA GUTIERREZ**, actúa como apoderado del actor.

CUARTO: Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de ley. Igualmente, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 2 del Decreto 806 de 2020 se le hace saber a las partes y sus apoderados que las decisiones del Juzgado las deben consultar en la página web ramajudicial.gov.co en el micrositio de este Juzgado, así mismo que los canales digitales que este Despacho utilizará para la atención del usuario es **cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** y las audiencias se realizarán en forma virtual a través de **TEAMS**.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00f72eb56a45ea6cc448defcfe37abec0b429781bbaf92133ba735c
3743181c9**

Documento generado en 24/05/2021 12:47:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2017 - 00151200

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad que los haya solicitado.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. <u>64</u> Fijado en el micrositio del Juzgado hoy	
de _____	de 2021 a las 8 A.M.
25 MAY 2021	
_____ Secretaria	



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020- 00368-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho (numeral 22 cuaderno digital)

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06f615314a1a0780a4079e2edea41b2b6192bd815dca79d6485bd01510b348b9

Documento generado en 24/05/2021 12:47:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00422 00

Se ordena agregar al expediente los documentos vistos en los numerales 35 a 38 del 5 de mayo de 2021, mediante los cuales se demuestra la notificación a la pasiva tal y como lo ordena el decreto 806 de 2020, en consecuencia, secretaria controle el término de la pasiva para pagar o excepcionar.

De otro lado y previo a dar trámite al memorial allegado por quien aduce ser el apoderado de la parte demandada, es suscrito por el abogado FERNANDO SANCHEZ QUINTERO (folios 39 y 40), deberá allegar en el término de ejecutoria de esta providencia el poder otorgado por **ALIADOS SALUD OCUPACIONAL S.A.S.**

Por último y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5° del Art. Artículo 121 de la Ley 1564 de 2012, se decreta la prórroga del término para dictar sentencia, por un periodo **de seis (6) meses**, teniendo en cuenta la gran cantidad de procesos a cargo del Juzgado, igualmente el conocimiento de acciones de tutela e incidentes de desacato que se deben tramitar con preferencia, así como la práctica de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b7159bbb748fe7076728068fbe96269b1a54e453f58ab86b1b41d3a076d90ca

Documento generado en 24/05/2021 12:47:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00451-00

1. Agréguese a los autos las respuestas provenientes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, de los Juzgados 2 Civil Municipal de Bogotá, 79 Civil Municipal de Bogotá, 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, 30 Civil del Circuito de Bogotá, 49 Civil Municipal de Bogotá, 85 Civil Municipal de Bogotá, 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante los cuales informan que no encontraron datos relacionados con el promotor del proceso, los que se ponen en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

2. En atención al escrito que precede, la apoderada judicial, estese a lo dispuesto en auto calendarado 12 de agosto de 2020¹, mediante el cual se dispuso oficiar a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Oficina Judicial – a todos los jueces del país que tramitan procesos ejecutivos contra el deudor GUILLERMO ARDILA GALINDO, para que los remitan a la liquidación, además se ordenó comunicar a las centrales de riesgo Buro de Crédito Cifin y Experian Colombia S.A. sobre el inicio del presente trámite liquidatorio, respuestas que han sido allegadas y agregadas al presente asunto, adicionalmente puestas en conocimiento para los fines legales a que hubiere lugar.

3. Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud allegada por la profesional en derecho *Carolina Abello Otalora*², deberá allegar el mandato que la faculte actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE

¹ Anexo 08 digital, Cuaderno 01.

² Anexo 107 y 108, Cuaderno 01.

FINANCIAMIENTO dentro del presente asunto de liquidación patrimonial de Guillermo Ardila Galindo, además deberá indicar el número de radicado de la solicitud de garantía mobiliaria por pago directo que indica se lleva a cabo en este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5877e4803eb1a7bc57ff639e267dc402b8bfdca2124faba0bed425f45870ae**
Documento generado en 24/05/2021 12:47:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00478-00

Téngase en cuenta que los herederos determinados ZAMUEL AMAYA OROZCO y ZAMANTHA AMAYA OROZCO, fueron debidamente notificados conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020 y como lo demuestran los documentos allegados en los numerales 41 a 43 del expediente digital, sin que manifestaran si aceptaban o repudiaban la herencia (artículo 492 del C. G. del P.).

De otro lado, no se le da trámite al escrito allegado por MIGUEL ÁNGEL CASAS MONTES, con licencia temporal, ya que no cumplió con lo ordenado en auto de fecha 3 de mayo del corriente año, ya que no demostró ser abogado con tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se ordena agregar al expediente el recibo de pago allegado a folio 44 del expediente digital, mediante el cual se demuestra el pago de los derechos de registro de la cautela sobre el inmueble con matrícula No.50S-146589.

Respecto a la solicitud de medida cautelar deprecada según escrito que milita en el numeral 40 del expediente digital, se le ordena al actor estarse a lo dispuesto en auto de fecha 10 de diciembre de 2020 (numeral 26 del expediente digital).

Por último, se ordena agregar las respuestas de la DIAN (numerales 45 a 52 del expediente digital), y se ordena ponerlas en conocimiento del actor a fin de que proceda a cumplir con lo requerido por esa entidad. De otro lado, respecto a la solicitud de la DIAN para que se le envié copia de la diligencia de inventarios y avalúos, se ordena oficiar a dicha entidad, indicándole que el proceso no se encuentra en ese estadio procesal por lo cual no se le puede remitir lo requerido, secretaria proceda de conformidad (numerales 50 y 52 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc89e230e1b604d4fe5afab583cfd6c2d7473861624034a6aa41b26dacb4c3d3

Documento generado en 24/05/2021 12:47:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 2020-559

Teniendo en cuenta lo manifestado por los apoderados de las partes demandante y demandada y al tenor de lo dispuesto por el artículo 312 del CGP, se dispone:

PRIMERO DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO promovido por **TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR, con destino y a costa de la parte demandante, el desglose de los documentos base de la acción, con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b51487de2e07e9afb50d6e3427ff56ab5ab19820
0560464a4075b546147ac3**

Documento generado en 24/05/2021 12:47:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020- 00561-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho (numeral 16 cuaderno digital)

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb4b4a260f1a23125421fc1a8b42664def8d14d97518c8660983d7f4c21a6c5d

Documento generado en 24/05/2021 12:47:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020- 00563-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho (numeral 22 cuaderno digital)

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf0a71e6f88abb886135284833b0e89d26986f76814c738c1435d998527e994c

Documento generado en 24/05/2021 12:47:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020- 00612-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho (numeral 27 cuaderno digital)

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

333ce7f8365db8fa8868b9ad8352161c780d782f3d6635c26f7b2a112a95e706

Documento generado en 24/05/2021 12:47:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**


Bogotá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 - 00290 00

Se niega la solicitud elevada por el togado Didier Edwin Arias Gutiérrez, quien solicitó el pago de honorarios, como quiera que, según lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo de curador ad litem debe ser desempeñado por un abogado que ejerza habitualmente su profesión, quien además lo desempeñara de manera gratuita.

Por lo otro lado, se requiere a la partes, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal quinto del proveído de fecha 3 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 67
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy ___ de
_____ de 2021 a las 8 A.M.

Secretaria

25 MAY 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 - 01089 00

Ajustada a derecho como se encuentra la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de esta Sede Judicial, se imparte aprobación a la misma.

NOTIFÍQUESE


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ⁶⁷	
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy ___ de	
_____ de 2021 a las 8 A.M.	
25 MAY 2021	
Secretaria	

LOA



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 - 00666 00

Ajustada a derecho como se encuentra la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de esta Sede Judicial, se imparte aprobación a la misma.

NOTIFIQUESE


**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy de
07 de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2020 - 0015700

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fl. 99) elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaria

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 0071900

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fl. 43) elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

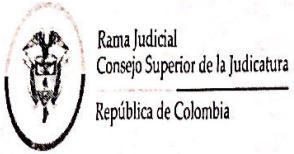
(Firma manuscrita)
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaria



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 0015100

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fl. 59) elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik Lopez Guzman
**JHON ERIK LOPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 – 0105200

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fl. 65) elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

Respecto a la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte accionante (fl. 67), por secretaria córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Estatuto Procesal Vigente.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 63 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 0112000

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fl. 36) elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik Lopez Guzman
**JHON ERIK LOPEZ GUZMÁN
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. <u>6</u> Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.</p> <p style="text-align: right;">25 MAY 2021</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 0071300

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fl. 70) elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.

Secretaria

25 MAY 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 0061900

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fl. 44) elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
**JHON ERIK LOPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaria

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019- 01342-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho (fl. 133).

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019- 01260-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho (fl. 61).

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2018- 01124-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho (fl. 88).

NOTIFÍQUESE,

Ullivians
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy 25 de MAY de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email:

cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2018- 00117-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4399df54d96819b2f08322edfc48937840edf5eb59a60a8fafadd3042d08b60a

Documento generado en 24/05/2021 02:56:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2018 - 0109400

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fl. 100) elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE,

Jhon Erik Lopez Guzman
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2018 - 0099800

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fl. 44) elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
 JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaria

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2017 – 0128900

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fl. 138) elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 017 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaria

80



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 - 00842 00

Ajustada a derecho como se encuentra la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de esta Sede Judicial, se imparte aprobación a la misma.

NOTIFÍQUESE


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 67
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 de MAY
de 2021 a las 8 A.M. **2021**

Secretaria

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2017- 00549-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho (fl. 215).

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2018- 01121-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho (fl. 179).

NOTIFÍQUESE,

Ullucuu
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy ___ de ___ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 - 00731 00

Ajustada a derecho como se encuentra la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de esta Sede Judicial, se imparte aprobación a la misma.

NOTIFÍQUESE


**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 65 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___ de _____ de 2021 a las 8 A.M.</p> <p>_____ Secretaria</p>

25 MAY 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email:

cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2018- 00089-00

Conforme a lo ordenado en sentencia de 6 de febrero de 2020, se requiere a las partes demandante a fin de que proceda a realizar y presentar al Despacho la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49abec07e41dc969018fa9da5e1c405f879873f34b8b527bb683df09a97e1041



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email:

cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2018- 00608-00

Conforme al sello secretarial que antecede, se requiere a las partes a fin de que procedan actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

JHON ERIK LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email:

cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2018- 00865-00

Conforme al sello secretarial que antecede, se requiere a las partes a fin de que procedan actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email:

cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2018- 01273-00

Conforme al sello secretarial que antecede, se requiere a las partes a fin de que procedan actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cc6b458f9b9b93a065cedc211af8026ece60ca48878a76a862a9706a775ea72

Documento generado en 24/05/2021 02:56:04 PM



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 – 00668-00

Conforme al sello secretarial que antecede, se requiere a las partes a fin de que procedan actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2017- 00691-00

Conforme al sello secretarial que antecede, se requiere a las partes a fin de que procedan actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

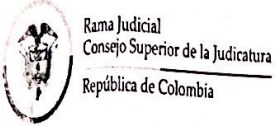
[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019- 00661-00

Conforme al sello secretarial que antecede, se requiere a las partes a fin de que procedan a actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2016 - 01456-00

Conforme a lo ordenado en sentencia de 6 de febrero de 2020, se requiere a las partes demandante a fin de que proceda a realizar y presentar al Despacho la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019- 00006-00

Conforme al sello secretarial que antecede, se requiere a las partes a fin de que procedan a actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2017 - 0094600

En atención a que las partes no han dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto adiado 5 de julio de 2018 (fl. 45), y conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes, a fin de que en el término de la ejecutoria del presente proveído alleguen la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2017 – 0177000

En atención al sello secretarial que precede, se requiere a la parte actora, a fin de que, en el término de ejecutoria del presente proveído, actualice la liquidación del crédito tomando como base la que se encuentra en firme (fl. 132).

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

Secretaria

25 MAY 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 DE BOGOTA D.C.**
 Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
 Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 – 0069300

En atención a que las partes no han dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto adiado 6 de febrero de 2020 (fl. 14), y conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes, a fin de que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.

 Secretaria

25 MAY 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2017 - 0156800

En atención a que las partes no han dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto adiado 19 de junio de 2018 (fl. 4), y conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes, a fin de que alleguen la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2015 - 0146400

En atención a que las partes no han dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto adiado 18 de AGOSTO de 2017 (fl. 4), y conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes, a fin de que en el término de la ejecutoria del presente proveído alleguen la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 6 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaria

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2017 - 0162300

En atención a que las partes no han dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto adiado 5 de diciembre de 2019 (fl. 34), y conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes, a fin de que alleguen la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 7 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaria



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tcl. 2821664 Email: cmpl40bt@ccndoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2015 - 0069600

En atención a que las partes no han dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto adiado 16 de diciembre de 2019 (fl. 26), y conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes, a fin de que en el término de la ejecutoria del presente proveído alleguen la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2017- 01066-00

Conforme a lo ordenado en sentencia de 6 de febrero de 2020, se requiere a las partes a fin de que procedan a realizar y presentar al Despacho la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2017 - 01127-00

Conforme al sello secretarial que antecede, se requiere a las partes a fin de que procedan a actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy 25 de MAY de 2021 a las 8 A.M.

2021

Algg



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 - 00475-00

Conforme a lo ordenado en sentencia de 19 de febrero de 2020, se requiere a las partes a fin de que procedan a realizar y presentar al Despacho la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 62 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2016- 00067-00

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso cuenta con sentencia y no ha tenido actuación en dos años, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el literal b del numeral segundo del artículo 317 del C. G. del P., por lo cual, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO por desistimiento tácito, advirtiendo que la acción no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de este proveído.

2.- ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.

3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. Si es del caso, por Secretaria oficiase a quien corresponda.

4.- Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, de los bienes desembargados en el proceso. Oficiase si es del caso. (Art. 543 del C. de P.C.).

5.- Sin Condena en costas.

6.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. <u>67</u> Fijado en el microsítio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.	

25 MAY 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2017- 0979-00

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso cuenta con sentencia y no ha tenido actuación en dos años, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el literal b del numeral segundo del artículo 317 del C. G. del P., por lo cual, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por desistimiento tácito, advirtiendo que la acción no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de este proveído.
- 2.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.
- 3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. Si es del caso, por Secretaria oficiase a quien corresponda.
- 4.- Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, de los bienes desembargados en el proceso. Oficiase si es del caso. (Art. 543 del C. de P.C.).
- 5.- Sin Condena en costas.
- 6.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LOPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy 24 de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2015- 01722-00

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso cuenta con sentencia y no ha tenido actuación en dos años, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el literal b del numeral segundo del artículo 317 del C. G. del P., por lo cual, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO** por desistimiento tácito, advirtiendo que la acción no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de este proveído.
- 2.- ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.
- 3.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. Si es del caso, por Secretaria oficiase a quien corresponda.
- 4.-** Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, de los bienes desembargados en el proceso. Oficiase si es del caso. (Art. 543 del C. de P.C.).
- 5.-** Sin Condena en costas.
- 6.-** Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy ___ de ___ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019- 01132-00

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del C. G. del P., por lo cual, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- DECRETAR la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por desistimiento tácito, advirtiendo que la acción no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de este proveído.

2.- ORDENASE el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.

3.- Sin Condena en costas.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 6 Fijado en el microsito del Juzgado hoy 24 de 2021 de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021
25 MAY 2021

Algg



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2015- 1153-00

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso cuenta con sentencia y no ha tenido actuación en dos años, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el literal b del numeral segundo del artículo 317 del C. G. del P., por lo cual, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por desistimiento tácito, advirtiendo que la acción no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de este proveído.
- 2.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.
- 3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. Si es del caso, por Secretaria oficiase a quien corresponda.
- 4.- Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, de los bienes desembargados en el proceso. Oficiase si es del caso. (Art. 543 del C. de P.C.).
- 5.- Sin Condena en costas.
- 6.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

[Firma]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tcl. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)


Ref. No. 110014003040 2017- 0797-00

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso cuenta con sentencia y no ha tenido actuación en dos años, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el literal b del numeral segundo del artículo 317 del C. G. del P., por lo cual, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por desistimiento tácito, advirtiendo que la acción no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de este proveído.
- 2.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.
- 3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. Si es del caso, por Secretaria ofíciase a quien corresponda.
- 4.- Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, de los bienes desembargados en el proceso. Oficiase si es del caso. (Art. 543 del C. de P.C.).
- 5.- Sin Condena en costas.
- 6.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 6 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2017 - 00167800

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad que los haya solicitado.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. <u>07</u> Fijado en el micrositio del Juzgado hoy <u>24</u> de <u>Mayo</u> de 2021 a las 8 A.M.</p> <p style="text-align: right;">25 MAY 2021</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019 - 00235-00

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del C. G. del P., por lo cual, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por desistimiento tácito, advirtiendo que la acción no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de este proveído.
- 2.- ORDENASE** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.
- 3.- Sin Condena en costas.**
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.**

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019- 00203-00

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del C. G. del P., por lo cual, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO** por desistimiento tácito, advirtiendo que la acción no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de este proveído.
- 2.- ORDENASE** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.
- 3.- Sin Condena en costas.**
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.**

NOTIFÍQUESE,

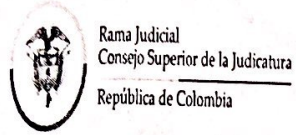

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2016- 01004-00

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso cuenta con sentencia y no ha tenido actuación en dos años, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el literal b del numeral segundo del artículo 317 del C. G. del P., por lo cual, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO** por desistimiento tácito, advirtiendo que la acción no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de este proveído.
- 2.- ORDENASE** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.
- 3.- Sin Condena en costas.**
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente** dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy ___ de ___ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2017- 00633-00

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso cuenta con sentencia y no ha tenido actuación en dos años, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el literal b del numeral segundo del artículo 317 del C. G. del P., por lo cual, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por desistimiento tácito, advirtiendo que la acción no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de este proveído.
- 2.- ORDENASE** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.
- 3.- Sin Condena en costas.**
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.**

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2017- 01850-00

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso cuenta con sentencia y no ha tenido actuación en dos años, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el literal b del numeral segundo del artículo 317 del C. G. del P., por lo cual, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por desistimiento tácito, advirtiendo que la acción no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de este proveído.
- 2.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.
- 3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. Si es del caso, por Secretaria oficiase a quien corresponda.
- 4.- Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, de los bienes desembargados en el proceso. Oficiase si es del caso. (Art. 543 del C. de P.C.).
- 5.- Sin Condena en costas.
- 6.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2017- 00816-00

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso cuenta con sentencia y no ha tenido actuación en dos años, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el literal b del numeral segundo del artículo 317 del C. G. del P., por lo cual, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por desistimiento tácito, advirtiendo que la acción no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de este proveído.
- 2.- ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.
- 3.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. Si es del caso, por Secretaria oficiase a quien corresponda.
- 4.-** Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, de los bienes desembargados en el proceso. Oficiase si es del caso. (Art. 543 del C. de P.C.).
- 5.-** Sin Condena en costas.
- 6.-** Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cempl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 0091500

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad que los haya solicitado.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaria



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 0129500

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente trámite.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. <u>67</u> Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

25 MAY 2021



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 0133500

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad que los haya solicitado.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

Secretaria

25 MAY 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2017 - 0178300

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMAN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 62 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

Secretaria

25 MAY 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2017 - 0122500

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. <u>67</u> Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.
25 MAY 2021
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cml40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 0120100

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. <u>07</u> Fijado en el micrositio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.</p> <p style="text-align: right;">25 MAY 2021</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 – 0039800

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaría

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

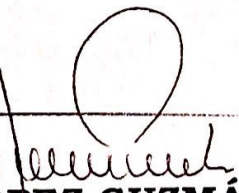
Ref. No. 110014003040 2020- 00042-00

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del C. G. del P., por lo cual, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por desistimiento tácito, advirtiendo que la acción no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de este proveído.
- 2.- **ORDENASE** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de lo aquí acontecido.
- 3.- Sin Condena en costas.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

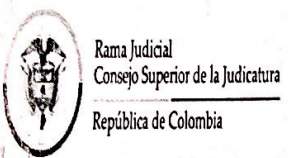

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2017 - 0122900

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente trámite.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. <u>67</u> Fijado en el micrositio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.
Secretaria

25 MAY 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 0038600

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente trámite.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 0064800

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente trámite.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 65 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

Secretaria

1702 MAY 2021
25 MAY 2021



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 0132400

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. <u>67</u> Fijado en el micrositio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.	
Secretaria	25 MAY 2021 75 MAY 2021



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 0133200

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. <u>67</u> Fijado en el micrositio del Juzgado hoy <u> </u> de <u> </u> de 2021 a las 8 A.M.</p> <p style="text-align: right;">25 MAY 2021</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmp140bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2017 - 00151200

Luego de revisadas las diligencias se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad que los haya solicitado.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Secretaria



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2016 – 0063900

Luego de revisado el expediente se avizora que este proceso ha permanecido inactivo durante mas de un año, por lo cual se cumplen las exigencias previstas en el numeral segundo literal b del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso como consecuencia de la anterior determinación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad que los haya solicitado.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archivar el proceso.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.

Secretaría

25 MAY 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

**Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019- 00412-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho (fl. 118).

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019- 00344-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho (fl. 110).

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020- 00197-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho (fl. 159).

NOTIFIQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2018- 00676-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho (fl. 112).

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 07 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 – 0057900

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fl. 90) elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

Respecto a la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte accionante (fl. 88), por secretaria córrase traslado a la contraparte por el término de tres (3) días conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Estatuto Procesal Vigente.

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy _____ de _____ de 2021 a las 8 A.M.

Secretaria

25 MAY 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003079 2018- 00666-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho (fl. 128).

NOTIFÍQUESE,

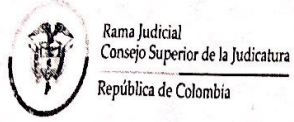
Jhon Erik López Guzmán
**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2020- 00055-00

Al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho (fl. 134).

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.

12 5 MAY 2021

Algg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. No. 110014003040 2019- 00880-00

De conformidad a lo normado en el artículo 42 numeral 12 y artículo 132 del C. G. del P., se procede a ejercer control de legalidad frente al auto proferido el 18 de marzo de 2021, y en consecuencia se deja sin efecto y valor jurídico el mencionado proveído.

Por otra parte, y al estar debidamente calculada, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho (fl. 66).

NOTIFÍQUESE,

Jhon Erik López Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. 67 Fijado en el microsítio del Juzgado hoy de de 2021 a las 8 A.M.

25 MAY 2021

Algg



JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. No. 110014003040 2019 - 0037200

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito que obra a folios (94 a 97) se encuentra ajustada a derecho como se evidencia en la operación practicada por el Juzgado, se imparte la aprobación conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (fl. 107) elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Jhon E. Guzmán
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados electrónicos No. <u>69</u> Fijado en el micrositio del Juzgado hoy de _____ de 2021 a las 8 A.M.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>

25 MAY 2021